



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

01 DIC. 2020

Rad. 2020-0631

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Apórtese poder especial en los términos del art. 74 del CGP., otorgado por el representante legal de la parte actora, donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5° Decreto 806 de 2020.
2. Arrímese a las diligencias el formulario de inscripción inicial-registro de garantías mobiliarias de los vehículos objeto de garantía mobiliaria.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 081
Hoy 07 DIC 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor